



Asamblea Nacional

Secretaría General

**TRÁMITE LEGISLATIVO
2014-2015**

ANTEPROYECTO DE LEY: **003**

PROYECTO DE LEY: **046**

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO: **QUE RESTABLECE EL REGISTRO DE
CONSTRUCCIONES Y MODIFICA LA LEY 7 DE 2005.**

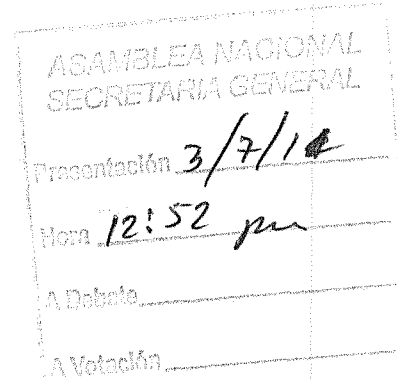
FECHA DE PRESENTACIÓN: **3 DE JULIO DE 2014.**

PROPONENTE: **H.D. ELÍAS A. CASTILLO G.**

COMISIÓN: **INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y ASUNTOS DEL
CANAL.**

Panamá, 2 de julio de 2014

Honorable Diputado
Adolfo Valderrama
Presidente Asamblea Nacional
E. S. D.



Honorable Señor Presidente:

En ejercicio de la facultad legislativa que nos confiere el Artículo 108 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, presentamos a consideración de esta Augusta Cámara el Anteproyecto de Ley "Que Establece el Registro de Construcciones y modifica la Ley 7 de 2005", que nos merece la siguiente:

Exposición de Motivos

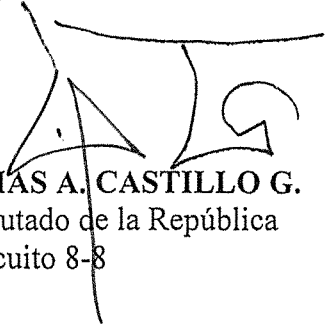
Con apego a la Constitución y la Ley, en ejercicio de la iniciativa legislativa que nos corresponde como Diputado del la República, profesando un alto grado de responsabilidad y conscientes de la necesidad que tienen, tanto las instituciones dedicadas a la prevención y disminución de los efectos que la acción de la naturaleza o la antropogénica provoquen sobre los conglomerados, como de la ciudadanía en general de conocer y tener acceso a la información relacionada con las obras civiles publicas y privadas que se desarrollan en la República de Panamá, presentamos a la consideración de la Asamblea Nacional, el anteproyecto de Ley "Que Establece el Registro de Construcciones y modifica la Ley 7 de 2005".

Se trata de adicionar una registro contentivo de toda información y detalles relativos a la especie y naturaleza de las construcciones de todo tipo, que se levantan a nivel nacional, con el objeto de que las instituciones de rescate y prevención de emergencias, así como el publico en general cuenten con la facilidad de conocer, verificar, revisar, investigar y definir las condiciones y cualidades de las obras que se construyen en el país, disponible mediante vías tecnológicas, de manera expedita, inmediata y gratuita.

El público en general podrá aprender datos sobre las obras de infraestructura como por ejemplo: los Dueños del Proyecto, compañía constructoras responsables, los arquitectos diseñadores de los planos, los ingenieros, inspectores de las obras, cuando se construyeron las obras, ubicación exacta, con qué materiales se construyen, sobre que estructuras, si se trata de rellenos, la calidad de los materiales, si es sismorresistente, y demás información básica que sirva de para calibrar la calidad de condiciones de cualquier obra civil.

La iniciativa legislativa que presentamos sugiere utilizar una institución que se dedica efectivamente al diseño de estrategias y medidas de prevención, que se hace presente en todo tipo de situaciones de desastre, ya sea por causa de la naturaleza o del hombre y que afectan la vida o bienes de los conglomerados sociales. Dicha institución opera a nivel nacional y no solamente municipal como ocurre con las ingenierías municipales de cada distrito, y que además, ya cuenta con una plataforma de informática que registra estadísticas sobre áreas de riesgo, entre otras.

Al adicionar estas responsabilidades al Sistema Nacional de Protección Civil, se requerirá de la adecuación presupuestaria pertinente a fin de capturar la mayor cantidad de información y lograr el objetivo principal de este anteproyecto que es la accesibilidad de datos que puedan prevenir tragedias o situaciones de riesgo, o en dado caso, determinar responsabilidades.



ELÍAS A. CASTILLO G.
Diputado de la República
Circuito 8-8

Anteproyecto de Ley No.
De 02 de julio de 2014

"Que Establece el Registro de Construcciones y modifica la Ley 7 de 2005"

LA ASAMBLEA NACIONAL
DECRETA:

Artículo 1. Modifíquese el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 7 de 2005, así:

1. Recopilar y mantener un sistema de información, a través de un centro de datos moderno, con la finalidad de obtener y ofrecer las informaciones necesarias para la planificación de estrategias y medidas sobre gestión de riesgos y protección civil. De igual modo, crear y mantener un Registro de Construcciones de acceso público, en el cual se compile información sobre las obras públicas o privadas de ingeniería, estructurales, viales, aeroportuarias, marítimas ferroviarias, de represa o de cualquier otra índole que se establezcan en el territorio nacional. Dicho registro deberá contener la ubicación exacta de la obra, el nombre de propietario o del promotor, fecha de construcción, nombre del arquitecto diseñador, del ingeniero civil, mecánico industrial, eléctrico, ambientalista, plomero, inspector y cualquier otro profesional responsable en controles de calidad y seguridad relacionado con la edificación. Igualmente deberá detallar datos sobre los análisis de suelo sobre los que se construye la obra y de los materiales utilizados. Los datos registrados en este sistema constarán en una ficha técnica dentro de una base de datos y serán accesibles a consultas del público en general y de manera gratuita. A solicitud de cualquier persona, SINAPROC podrá expedir certificados sobre los datos que consten en el Registro de Construcciones, para lo cual podrá cobrar la tarifa que determine el Órgano Ejecutivo.

Artículo 2. Adiciónese el artículo 5A a la Ley 7 de 2005, así:

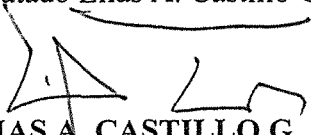
Artículo 5A. La inscripción en Registro de Construcción será definitiva y se hará una sola vez; estarán obligados a realizarla los constructores y se utilizará como requisito previo para solicitar el permiso de ocupación si se trata de obras construidas con capital privado o el refrendo de Contraloría General de la República, en casos de obras públicas.

Artículo 3. Esta ley modifica el numeral 1 del artículo 5 y adiciona el artículo 5A a la Ley 7 de 2005.

Artículo 4. Esta Ley entra en vigencia a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Propuesto a la Consideración de la Asamblea Nacional, hoy 2 de julio de dos mil catorce, por el Diputado Elías A. Castillo G.


ELIAS A. CASTILLO G.
Diputado de la República
Circuito 8-8



Asamblea Nacional
Comisión de Infraestructura Pública y Asuntos del Canal

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARIA GENERAL	
Presentación	20/8/14
Hora	12:31 p.m.
Tel. 512-8031	
512-8064	
A Votación	
Aprobada	Votos
Rechazada	Votos
Abstención	Votos

Panamá, 19 de agosto de 2014
AN/STIP/Nota 030-14

Honorable Diputado
ADOLFO T. VALDERRAMA R.
Presidente de la Asamblea Nacional
E. S. D.

Respetado Señor Presidente

La Comisión de Infraestructura Pública y Asuntos del Canal presenta a usted, debidamente prolijado el Anteproyecto de Ley N°3, **Que Establece el Registro de Construcciones y modifica la Ley 7 de 2005**, presentado por el Honorable Diputado Elías Castillo G.

Por tal motivo, la Comisión adjunta a la presente dos originales del Anteproyecto en mención como Proyecto de la Comisión.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 109, del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, le solicito se sirva impartir el trámite necesario con el objeto de que el citado Proyecto de Ley sea sometido próximamente a primer debate.

Atentamente,


H.D. José Antonio Domínguez
Presidente

Proyecto de Ley No.
De ___ de agosto de 2014.

“Que Establece el Registro de Construcciones y modifica la Ley 7 de 2005”

LA ASAMBLEA NACIONAL
DECRETA:

Artículo 1. Modifíquese el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 7 de 2005, así:

1. Recopilar y mantener un sistema de información, a través de un centro de datos moderno, con la finalidad de obtener y ofrecer las informaciones necesarias para la planificación de estrategias y medidas sobre gestión de riesgos y protección civil. De igual modo, crear y mantener un Registro de Construcciones de acceso público, en el cual se compile información sobre las obras públicas o privadas de ingeniería, estructurales, viales, aeroportuarias, marítimas ferroviarias, de represa o de cualquier otra índole que se establezcan en el territorio nacional. Dicho registro deberá contener la ubicación exacta de la obra, el nombre de propietario o del promotor, fecha de construcción, nombre del arquitecto diseñador, del ingeniero civil, mecánico industrial, eléctrico, ambientalista, plomero, inspector y cualquier profesional responsable en controles de calidad y seguridad relacionado con la edificación. Igualmente deberá detallar datos sobre los análisis de suelo sobre los que se construye la obra y de los materiales utilizados. Los datos registrados en este sistema constarán en una ficha técnica dentro de una base de datos y serán accesibles a consultas del público en general y de manera gratuita. A solicitud de cualquier persona, SINAPROC podrá expedir certificados sobre los datos que consten en el Registro de Construcciones, para lo cual cobra la tarifa que determine el Órgano Ejecutivo.

Artículo 2. Adiciónese el artículo 5A a la Ley 7 de 2005, así:

Artículo 5A. La inscripción en el Registro de Construcción será definitiva y se hará una sola vez; estarán obligados a realizarla los constructores y se utilizará como requisito previo para solicitar el permiso de ocupación si se trata de obras construidas con capital privado o el refrendo de Contraloría General de la República, en casos de obras públicas.

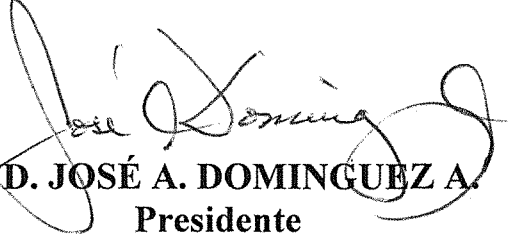
Artículo 3. Esta Ley modifica el numeral 1 del artículo 5 y adiciona el artículo 5A a la Ley 7 de 2005.

Artículo 4. Esta Ley entra en vigencia al día siguiente de su promulgación.

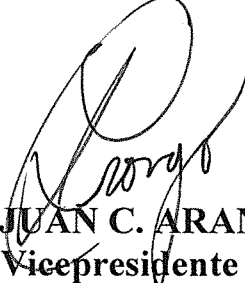
COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Debidamente prolijado por la Comisión de Infraestructura Pública y Asuntos del Canal hoy 19 de agosto de 2014.

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	20/8/14
Hora	12:31
A Votación	
Aprobado	Votos
Rechazado	Votos
Abstención	Votos



H. D. JOSÉ A. DOMINGUEZ A.
Presidente



H. D. JUAN C. ARANGO
Vicepresidente



H. D. MARIA DELGADO
Secretaria



H. D. ROBERTO AYALA
Comisionado

H. D. ALFREDO PEREZ
Comisionado



H. D. FELIPE VARGAS
Comisionado



H. D. SALVADOR REAL
Comisionado

H. D. ABSALON HERRERA
Comisionado |



H. D. MARIO MILLER
Comisionado



ASAMBLEA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
Presentación 10/sep/14
Hora 3:10 pm
A Debate _____
A Votación _____

1. Informe que rinde la Comisión de Infraestructura Pública y Asuntos del Canal correspondiente al primer debate al **Proyecto de Ley N°46 “Que Establece el Registro de Construcciones y modifica la LEY 7 de 2005”**.

Panamá, 9 de septiembre de 2014

**Honorable Diputado
ADOLFO VALDERRAMA
Presidente de la Asamblea Nacional
Señor Presidente:
E. S. D.**

Estimado Señor Presidente:

*Vuestra Comisión de Infraestructura Pública y Asuntos del Canal, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial el artículo 139 del Reglamento Orgánico de Régimen Interno de la Asamblea Nacional, rinde informe correspondiente al **Proyecto de Ley No. N°46 “Que Establece el Registro de Construcciones y modifica la LEY 7 de 2005”**.*

LA INICIATIVA LEGISLATIVA

La iniciativa fue presentada ante el Pleno de la Asamblea Nacional por el Honorable Diputado Elías Castillo G., en la Sesión Ordinaria del jueves 23 de julio de 2014.

Este Proyecto busca la creación de una base de datos o registro de todas las edificaciones que se construyan a nivel nacional; de tal forma que el custodio de esta información sea el Sistema Nacional de Protección Civil y la misma será de acceso público y gratuito a través de internet y si se requiere certificación alguna por escrito, entonces el SINAPROC podrá expedir las mismas a un costo que determinará el Órgano Ejecutivo.

ANTECEDENTES

Mediante la Ley No.7 del 11 de febrero de 2005 se crea el Sistema Nacional de Protección Civil, denominado también como SINAPROC, siendo un organismo humanitario con personería jurídica y adscrito al Ministerio de

Gobierno y Justicia; ente este, que tiene acción a nivel nacional . Siendo que esta dependencia estatal es la llamada a ejecutar medidas, disposiciones y órdenes, tendientes a evitar, anular o disminuir los efectos que la acción de la naturaleza o la antropogénica pueda provocar sobre la vida y bienes del conglomerado social.

CONTENIDO GENERAL DEL PROYECTO

Esta iniciativa busca centralizar y dotar inmediatamente a quien lo requiera en un momento de consulta o investigación por motivo de seguridad, remodelación o incluso por el hecho de conocer exactamente una edificación por motivo de alguna falla o daño estructural en la misma por casos fortuitos o fuerza mayor.

Toda esta información registral estará a cargo del Sistema Nacional de Protección Civil, quienes podrán expedir certificaciones de estos registros a solicitud de parte interesada y luego del respectivo pago por la emisión de la certificación; monto del pago este que establecerá el Órgano Ejecutivo.

CONSIDERACIONES DEL PROYECTO

Esta Comisión cursó invitaciones a: Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Autoridad Marítima, Aeronáutica Civil, Alcaldía de Panamá, Cámara Panameña de la Construcción, Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos, Sistema de Protección Civil, Universidad Tecnológica de Panamá y Facultad de Arquitectura de Panamá. De tal suerte que todas estas entidades estaban invitadas a participar de la discusión en Primer Debate de este Proyecto y con ello brindar su aporte, observaciones en contra o aceptación para el enriquecimiento del mismo.

Lo que pierde de vista esta iniciativa es el hecho que la información de las edificaciones a nivel nacional se encuentran en diferentes entidades y de libre acceso a cualquiera; siendo así se puede mencionar que toda esta información de construcción o edificaciones las tenemos en todos los municipios del país, en la Dirección de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas, en el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Ministerio de Obras Públicas, Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos de Panamá, entre otras.

Además, se observa en la propia Ley No.7 del 11 de febrero de 2005, "Que reorganiza el sistema Nacional de Protección Civil", que si bien es cierto a estos , les corresponde adoptar medidas y programas para la prevención de

desastres y/o la disminución de los efectos de los mismos, el socorro a las personas y demás auxilios; asimismo no se le instituye como entidad consultora de edificaciones, ya que para esos efectos existen las idóneas y establecidas en sistemas donde diferentes entidades públicas tienen toda la información, ya que ante alguna falla de archivo o disposición de los documentos, existen otras que supletoriamente tiene igualmente los respectivos documentos. De igual forma esta iniciativa, habla de que las tarifas a cobrar por la certificaciones que emita el SINAPROC serán determinadas por el Órgano Ejecutivo; más sin embargo, el presente proyecto no habla de en su articulado de que la presente será reglamentada por el Órgano Ejecutivo.

DE LA DISCUSIÓN DEL PRIMER DEBATE

El Presidente de la Comisión somete a la discusión el presente Proyecto de Ley No.46 y es por ello que la mayoría de los comisionados concluyen en el hecho de que es una realidad que a este momento en nuestro país ya existen diferentes entes u oficinas públicas que tienen la información de las edificaciones públicas o privadas a nivel municipal, provincial o nacional; aunado a ello, el Sistema de Protección Civil se constituye como un colaborador de las acciones preventivas o reparadoras de un posible desastre por casos fortuitos o fuerza mayor y no es por sí, un ente destinado para consultas de certificaciones al público.

Luego de una amplia discusión, los honorables diputados decidieron ordenar el rechazo y archivo de la iniciativa legislativa, por las razones antes expuestas y sus inconveniencias.

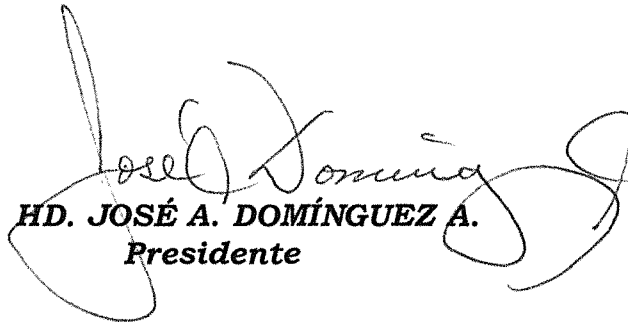
PARTE RESOLUTIVA

Por las consideraciones antes descritas la Comisión de Infraestructura Pública y Asuntos del Canal:

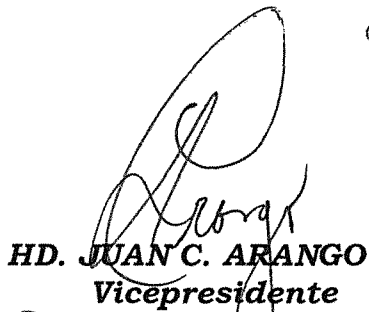
RESUELVE:

- 1. Negar el Proyecto de Ley". N°46 "Que Establece el Registro de Construcciones y modifica la LEY 7 de 2005".**
- 2. Devolver el Proyecto de Ley N°46 " Que Establece el Registro de Construcciones y modifica la LEY 7 de 2005".**

**POR LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y ASUNTOS DEL
CANAL**



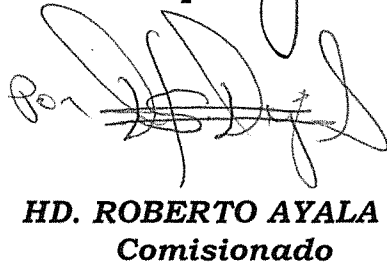
HD. JOSÉ A. DOMÍNGUEZ A.
Presidente



HD. JUAN C. ARANGO
Vicepresidente



HD. MARIA DEL C. DELGADO
Secretaria



HD. ROBERTO AYALA
Comisionado



HD. ALFREDO PÉREZ D.
Comisionado



HD. FELIPE VARGAS V.
Comisionado



HD. SALVADOR REAL CH.
Comisionado



HD. MARIO MILLER L.
Comisionado

HD. ABSALON HERRERA G.
Comisionado